

RE: SOLICITUD APERTURA FOLIO MATRICULA, INSCRIPCION SENTENCIA Y CANCELACION MEDIDA CAUTELAR

Documentos Registro Zapatoca <documentosregistrozapatoca@Supernotariado.gov.co>

Mié 10/04/2024 9:17 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Betulia <j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Manuel Plata <manolettec@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

JUZGADO BETULIA.pdf;

Buenos días Su Señoría,

Me permito enviar adjunto Nota devolutiva de los turnos 2024-326-6-204 y 2024-326-6-205 correspondiente a la matricula inmobiliaria 326-1000
A fin que sean notificadas.

Favor confirmar recibo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Dayra Alejandra Irreño Martinez

Grupo Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 23 # 8-50 Centro

Zapatoca, Santander - Colombia

correo electrónico: dayra.irreno@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Betulia <j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 30 de enero de 2024 15:23

Para: Documentos Registro Zapatoca <documentosregistrozapatoca@Supernotariado.gov.co>; Manuel Plata <manolettec@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD APERTURA FOLIO MATRICULA, INSCRIPCION SENTENCIA Y CANCELACION MEDIDA CAUTELAR

Para los fines pertinentes, se les remite el oficio 019, y copia de la sentencia.

Cordialmente,

EMINCEY PLATA GOMEZ

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Zapatoca, Santander, 10 de abril de 2024.

SNR2024-326-EE-049

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Betulia – Santander

Ref. Oficio 019 del 30 de enero de 2024.
Sentencia Sin N° del 26 de enero de 2024.

Rad. 680924089001-2022-00080-00

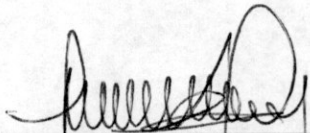
Su señoría,

Me permito devolverles sin registrar el Oficio y Sentencia de la referencia, en el cual se solicitó la cancelación de Demanda e inscripción de Prescripción adquisitiva de Dominio, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria **326-1000**, lo anterior debido a que en la anotación N° 2 del folio, reposa prohibición de transferir anotación que se encuentra vigente y sin cancelar.

Solicitamos su Señoría, sea aclarado este tema, y a su insistencia se realizara el registro, además sea ordenado a este Despacho que el predio que se segrega no herede la prohibición de transferencia del folio matriz.

Igualmente se adjuntan Notas Devolutivas para ser notificadas, lo anterior para sus conocimientos y fines pertinentes.

Cordialmente,



DAYRA ALEJANDRA IRREÑO MARTINEZ
Auxiliar Administrativa ORIP Zapatoca.

Transcriptor: Dayra Alejandra Irreño Martínez.

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 03
Fecha: 20 - 06 - 2023

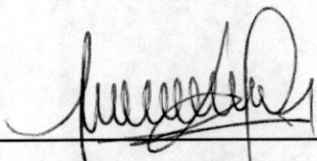
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Zapatoca- Santander
Dirección: Calle 23 #8-50
E-mail: ofiregiszapatoca@supernotariado.gov.co

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO DE
LAS NOTAS DEVOLUTIVAS DEL 4 DE ABRIL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZAPATOCA**

En Zapatoca a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 8:30 a.m., se envía correo electrónico a j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia, con el fin de notificarse del contenido de las Notas Devolutivas de fecha 4 de abril de 2024, asociadas a los turnos de radicación N° 2024-326-6-204 y 2024-326-6-205 **“por el cual se inadmite y por tanto se devuelven sin registrar los siguientes documentos Oficio N° 019 del 30 de enero de 2024 y Sentencia sin N° del 26 de enero de 2024, otorgada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia, asociado a la MI: 326-1000.”**

Para tal efecto se adjunta copia del Acto notificado constante de dos (2) folios.

En constancia firma;



DAYRA ALEJANDRA IRREÑO MARTÍNEZ
Auxiliar Administrativa Orip Zapatoca

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Zapatoca- Santander
Dirección: Calle 23 #8-50
E-mail: ofiregiszapatoca@supernotariado.gov.co

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 02:59:15 pm

El documento OFICIO Nro 019 del 30-01-2024 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BETULIA de BETULIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-326-6-204 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 326-1000

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EXPLICACION: NO SE REGISTRA LA CANCELACION DE LA DEMANDA PORQUE NO PROCEDE EL REGISTRO DE LA PERTENENCIA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA VIGENTE PROHIBICION DE ENAJENAR A ANOTACION # 2 DEL FOLIO DE MATRICULA ASI:

ANOTACIÓN: N° 2 DEL FOLIO #326-1000

RADICACIÓN 0079 DEL 19/2/2009

DOC SIN INFORMACION S/N DEL 03/2/2009

OFICINA DE ORIGEN PERSONERIA DE BUCARAMANGA

VALOR ESTADO VALIDA

ESPECIFICACIÓN PROHIBICION DE ENAJENAR O TRANSFERIR DERECHOS SOBRE BIENES CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 1152 DE 2007 NATURALEZA JURÍDICA 0474

MODALIDAD

COMENTARIO NATURALEZA Y N:SOLICITUD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (LA X INDICA A LA PERSONA QUE FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO, I-TITULAR DE DOMINIO INCOMPLETO)

A IBARRA LUIS FRANCISCO - SE 326-17149 X PARTICIPACIÓN

A ORDUÑA DE FONTECHA MARIA RAIMUNDA - CC 28400686 X PARTICIPACIÓN (SIC.)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

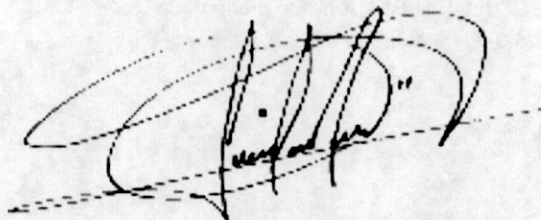
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 02:59:15 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

66745

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 9/04/2024

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

j01prmpalbetulia@censoj.ramajudicial.gov.co
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 019 del 30-01-2024 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BETULIA de BETULIA

RADICACION: 2024-326-6-204

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 02:59:19 pm

El documento SENTENCIA Nro SIN NUMERO del 26-01-2024 de JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL BETULIA de BETULIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-326-6-205 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 326-1000

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EXPLICACION: NO PROCEDE EL REGISTRO HASTA TANTO EL SEÑOR(A) JUEZ(A) SE PRONUNCIE RESPECTO A LA PROHIBICION DE TRANSFERIR DE LA ANOTACION # 2 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y SIN CANCELAR EN LA RESPECTIVA SENTENCIA, SI INSISTE EN EL REGISTRO SE REALIZARA A INSISTENCIA DEL SEÑOR(A) JUEZ(A).

LA ANOTACION # 2 VIGENTE ESTA INSCRITA ASI:

ANOTACIÓN: N° 2 DEL FOLIO #326-1000

RADICACIÓN 0079 DEL 19/2/2009

DOC SIN INFORMACION S/N DEL 03/2/2009

OFICINA DE ORIGEN PERSONERIA DE BUCARAMANGA

VALOR ESTADO VALIDA

ESPECIFICACIÓN PROHIBICION DE ENAJENAR O TRANSFERIR DERECHOS SOBRE BIENES CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 1152 DE 2007 NATURALEZA JURÍDICA 0474

MODALIDAD

COMENTARIO NATURALEZA Y N:SOLICITUD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (LA X INDICA A LA PERSONA QUE FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO, I-TITULAR DE DOMINIO INCOMPLETO)

A IBARRA LUIS FRANCISCO - SE 326-17149 X PARTICIPACIÓN

A ORDUÑA DE FONTECHA MARIA RAIMUNDA - CC 28400686 X PARTICIPACIÓN (SIC.)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

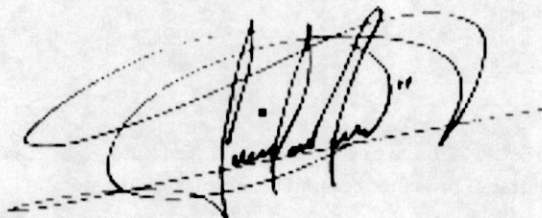
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 02:59:19 pm

LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

66745

=====

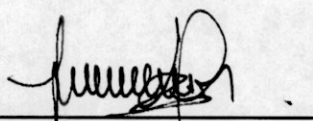
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 9/04/2024

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL NOTIFICADO

SENTENCIA Nro SIN NUMERO del 26-01-2024 de JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL BETULIA de BETULIA

RADICACION: 2024-326-6-205